

CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-33602-007-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESIÓN, ESCANEADO Y SERVICIOS ADICIONALES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO A-DERMS-33602-019-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ATENCIÓN CORPORATIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Recibi Original
30-Junio-15

ANTECEDENTES

- (2) [REDACTED]
- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR", el contrato número A-DERMS-33602-019-15, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO" el cual tiene por objeto la prestación del servicio de reproducción de documentos impresión, escaneo y servicios adicionales para "LA FINANCIERA" a nivel nacional, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción V y 85 de su Reglamento. (3)
- b) Que con fecha 13 de marzo de 2015 "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO", con una vigencia del 01 de marzo de 2015 a 30 de junio de 2015, por un monto máximo total de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos que procedan. (4)
- c) Que mediante el oficio número DGAA/DERMS/754/2015 de fecha 26 de junio de 2015, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, solicitó al representante legal de "EL PROVEEDOR" manifestará su acuerdo en continuar brindando el multicitado servicio en las mismas condiciones estipuladas en "EL CONTRATO".

CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-33602-007-15

- d) Que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2015, el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestó que su representada se encuentra en condiciones de ampliar dicho contrato y tiene disponibilidad para proporcionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los servicios en los mismos términos técnicos y económicos, conforme a lo estipulado en **"EL CONTRATO"**.
- e) Que mediante oficio número DGAA/DERMS/781/2015, de fecha 29 de junio de 2015, el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la elaboración del presente instrumento legal, para la ampliación del monto máximo señalado en el contrato de mérito por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como la ampliación de vigencia del 01 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015, dicha ampliación representa el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de **"EL CONTRATO"**, el cual no rebasa el porcentaje establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que el servicio referido es indispensable para que el personal de **"LA FINANCIERA"** cuente con las herramientas necesarias para poder cumplir con las metas en materia de operaciones en la promoción, el otorgamiento de créditos y la recuperación de la cartera.
- f) Que las modificaciones referidas en el inciso anterior, no implica otorgarle condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO"**.
- g) Que **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, correspondientes a la partida presupuestal número 33602 "Otros servicios comerciales", autorizado por la Gerencia de Presupuesto mediante suficiencia presupuestal bajo el folio número GP-008-2015, de fecha 25 de noviembre de 2014.

DECLARACIONES

I.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad formalizar **"EL CONVENIO"**, con el objeto de modificar el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"** relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo. Asimismo, es necesario modificar el primer párrafo de la Cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, referente a la Vigencia a efecto de ampliarla por el período del 01 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015.

CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-33602-007-15

- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en el incisos c), d), e) y g) del capítulo de Antecedentes del presente Convenio Modificadorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de "EL CONTRATO".
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de "EL CONVENIO", misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en "EL CONTRATO" número A-DERMS-33602-019-15, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar el Tercer Párrafo de la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, a efecto de establecer el incremento equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de \$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al monto máximo total de "EL CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y consecuentemente el monto mínimo para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- PRECIO.- ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

...
..."

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la vigencia de "EL CONTRATO", establecida en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende

CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-33602-007-15

del 01 de julio de 2015 al 31 de julio de 2015, por lo que en lo sucesivo dicho párrafo quede con la siguiente redacción:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE MARZO AL 31 DE JULIO DE 2015.

...
...
...”

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Las modificaciones a **“EL CONTRATO”** objeto del presente convenio, se sujetarán a sus declaraciones y cláusulas y a lo estipulado en el Anexo Uno, que es parte integrante de este Convenio y que a continuación se detalla:

“ANEXO UNO” *ESCRITO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA “EMPRESA ATENCIÓN CORPORATIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”*

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **“EL CONTRATO”** celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecen con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 30 días del mes de junio de 2015.



(7)





CONVENIO MODIFICATORIO A-DERMS-33602-007-15

**POR "LA FINANCIERA"
Y POR EL ÁREA REQUIRENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**

POR "EL PROVEEDOR"

~~LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
APODERADO LEGAL~~

[Redacted] (8)
[Redacted] (9)
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DERMS-33602-007-15 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, IMPRESIÓN, ESCANEADO Y SERVICIOS ADICIONALES PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO A-DERMS-33602-019-15. QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, "ATENCIÓN CORPORATIVA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.". REPRESENTADA POR EL [Redacted] EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015.

(10)



ANEXO UNO

11



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



México, D.F., a 26 de junio de 2015

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Lic. Ignacio Soberanes Cortes
El Director
Presente

(12)

Quien suscribe [REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., y en atención a su oficio No. DGAA/DERMS/754/2015 mediante el cual hace referencia al contrato No. A-DERMS-33602-019-15 de prestación del servicio de reproducción de documentos, escaneo y servicios adicionales celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo y Atención Corporativa de México, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2015, por lo cual requiere ampliar el monto total máximo del contrato por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por el periodo del 01 al 31 de julio de 2015.

Al respecto, manifiesto que mi representada se encuentra en condiciones de ampliar dicho contrato, asimismo, tiene la disponibilidad para proporcionar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los servicios en los mismos términos técnicos y económicos, conforme a lo estipulado en el multicitado contrato.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos que haya lugar.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención del presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

(15)

Atentamente

[REDACTED] (13)
[REDACTED] (14)
Representante Legal de la Empresa
Atención Corporativa de México, S.A. de C.V.

[REDACTED]

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Servicio:	<i>Servicio de Reproducción de Documentos Impresión, Escaneo y Servicios adicionales para de la Financiera Nacional de desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”.</i>
------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del convenio modificatorio con vigencia del **01 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Atención Corporativa de México S.A. de C.V.** la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 15 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”, esto** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

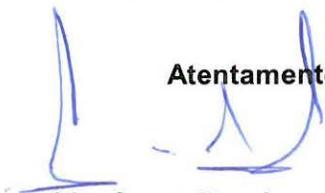
Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1,3,9,10:** Nombre del REPRESENTANTE LEGAL: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los números **2,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15:** Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, cuyo Titular es el Lic. Oscar Mendoza Henríquez, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,



**Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios**